

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 152 Año IV - Legislatura I - 18 de noviembre de 1986

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.	2.797	Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.	2.805
---	-------	---	-------

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 61/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo a la Diputación General de Aragón, sobre criterios mantenidos por la misma en el proceso actual de elecciones sindicales.	2.805	Pregunta núm. 64/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre la inclusión del aprovechamiento deportivo de los embalses en la promoción turística de Aragón programada por la Diputación General de Aragón.	2.805
---	-------	---	-------

Pregunta núm. 65/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre la creación y promoción de actividades deportivas en los embalses aragoneses.	2.806	Pregunta núm. 66/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre las actuaciones de la Diputación General de Aragón para dotar las instalaciones deportivas existentes en los diferentes embalses y promocionar la creación de estas instalaciones.	2.806
Pregunta núm. 67/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre las instalaciones deportivas del campo de regatas de Mequinenza.	2.807		

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Solicitud del Diputado del G.P. Popular Sr. Agustín Tremps, y para la tramitación de la pregunta nº 51/86 publicada en el Boca nº 145 como pregunta para respuesta escrita.	2.807	Pregunta núm. 62/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera a la Diputación General de Aragón, sobre el establecimiento de turnos de guardia en el medio rural.	2.807
Pregunta núm. 63/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Merino Hernández al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, sobre actos conmemorativos del aniversario del nacimiento de la Corona de Aragón.	2.808		

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 20/86, presentada por el G.P. Mixto.	2.809	Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 23/86, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.	2.809
---	-------	---	-------

4. TEXTOS RETIRADOS

Retirada de la pregunta núm. 31/86, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera.	2.809	Retirada de la pregunta núm. 43/86, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. González Domínguez.	2.809
--	-------	--	-------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de septiembre de 1986.	2.810	Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 16 de octubre de 1986.	2.810
---	-------	--	-------

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, relativo al Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:

La Ponencia encargada de redactar el informe del Proyecto de Ley de Archivos de Aragón, integrada por los Diputados D. Enrique Bernad Royo, del G.P. Socialista, D. José Antonio Ortiz Olalla, del G.P. Popular, D. Jose Angel Biel Rivera, del G.P. Aragonés Regionalista, y D. Sixto Agudo González, del G.P. Mixto, ha estudiado el Proyecto de Ley aludido, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124º del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Al artículo 1º se ha formulado la enmienda núm. 2, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista, y hacerlo a favor el Grupo Mixto.

- La enmienda núm. 3, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la adición de un nuevo artículo 1º, es rechazada al votar a favor los GG.PP. Popular, Aragonés Regionalista y Mixto, y hacerlo en contra el G.P. Socialista.

Al artículo 2º se ha formulado la enmienda núm. 4, del G.P. Aragonés Regionalista, que es retirada.

A la rúbrica del capítulo II se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 5, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar a favor el G.P. Mixto, en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

- Enmienda núm. 6, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar a favor el G.P. Mixto, en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

Al artículo 3º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 7, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar a favor el G.P. Mixto, en contra el

G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

- Enmienda núm. 8, del G.P. Aragonés Regionalista, que es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Popular y Aragonés Regionalista y la abstención del G.P. Mixto.

- Enmienda núm. 9, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 10, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de un artículo 3º bis (nuevo), es rechazada con el voto a favor del G.P. Mixto, el voto en contra del G.P. Socialista y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

La enmienda núm. 11, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de un artículo 3º ter (nuevo), es rechazada con el voto a favor del G.P. Mixto, el voto en contra del G.P. Socialista y la abstención de los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

Al artículo 4º se han formulado las enmiendas que se relacionan a continuación:

- Enmienda núm. 12, del G.P. Aragonés Regionalista, que es aprobada por unanimidad.

- Enmienda núm. 13, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada con el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Mixto, la abstención del G.P. Popular y el voto a favor del G.P. Aragonés Regionalista.

- Enmienda núm. 14, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada con el voto en contra de los GG.PP. Socialista y Aragonés Regionalista, la abstención del G.P. Popular y el voto a favor del G.P. Mixto.

- Enmienda núm. 15, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Mixto.

- Enmienda núm. 16, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Mixto.

La enmienda núm. 17, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de un artículo 4º (nuevo), es rechazada al votar a favor el G.P. Mixto, en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

Al artículo 5º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 18, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y hacerlo a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Mixto.

- Enmienda núm. 19, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra todos los GG.PP.

- Enmienda núm. 20, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista, Mixto y Popular.

Al artículo 6º se ha formulado la enmienda núm. 21, del G.P. Aragonés Regionalista, que es aprobada por unanimidad.

Al artículo 7º se han formulado las enmiendas que se relacionan a continuación:

- Enmienda núm. 22, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar a favor del G.P. Mixto y hacerlo en contra los GG.PP. Socialista, Popular y Aragonés Regionalista.

- Enmienda núm. 23, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), es rechazada con el voto en contra del G.P. Socialista y el voto a favor de los GG.PP. Aragonés Regionalista, Mixto y Popular.

Al artículo 8º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 24, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Popular y Aragonés Regionalista, y a favor el G.P. Mixto.

- Enmienda núm. 25, del G.P. Popular, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, y a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista, Mixto y Popular.

- Enmienda núm. 26, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por unanimidad.

Al artículo 9º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 27, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar a favor el G.P. Mixto, en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

- Enmienda núm. 28, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), es rechazada al votar a favor el G.P. Mixto, en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

- Enmienda núm. 29, del G.P. Aragonés Regionalista, que es retirada.

Al artículo 10º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmiendas núm. 30, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), es rechazada con el voto en contra de todos los GG.PP.

- Enmienda núm. 31, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, hacerlo a favor el G.P. Mixto y abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista.

Al artículo 11º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 32, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por todos los GG.PP.

- Enmienda núm. 33, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por todos los GG.PP.

- Enmienda núm. 34, del G.P. Socialista, que es aprobada con el voto a favor del G.P. Socialista y del G.P. Mixto y la abstención de los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular.

- Enmienda núm. 35, del G.P. Aragonés Regionalista, que es retirada.

- Enmienda núm. 36, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra todos los GG.PP.

- Enmienda núm. 37, del G.P. Popular, que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista y Aragonés Regionalista y hacerlo a favor los GG.PP. Popular y Mixto.

Al artículo 12º se han formulado las enmiendas que se relacionan a continuación:

- Enmienda núm. 38, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra todos los GG.PP.

- Enmienda núm. 39, del G.P. Popular, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista, Mixto y Popular.

Al artículo 13º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 40 del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por unanimidad.

- Enmienda núm. 42, del G.P. Popular, que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista y Aragonés Regionalista, hacerlo a favor el G.P. Popular y abstenerse el G.P. Mixto.

- Enmienda núm. 43 del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista y Popular, hacerlo a favor el G.P. Aragonés Regionalista y abstenerse el G.P. Mixto.

- La enmienda núm. 41, del G.P. Aragonés Regionalista, que propone la introducción de un artículo 13º bis (nuevo), es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Mixto y Popular y votar a favor el G.P. Aragonés Regionalista.

Al artículo 14º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 44, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, y votar a favor el G.P. Mixto

- Enmienda núm. 45, del G.P. Popular, que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Mixto y Socialista y hacerlo a favor el G.P. Popular.

Al artículo 15º no ha sido formulada ninguna enmienda.

Al artículo 16º se han formulado las enmiendas que se relacionan a continuación:

- Enmienda núm. 46, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Mixto y votar a favor el G.P. Aragonés Regionalista.

- Enmienda núm. 47, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra todos los GG.PP.

- Enmienda núm. 48, del G.P. Popular, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Mixto y votar a favor el G.P. Popular.

- Enmienda núm. 49, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Mixto y Popular y votar a favor el G.P. Aragonés Regionalista.

La enmienda núm. 50, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de un artículo 16 bis (nuevo), es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y Popular, y votar a favor el G.P. Mixto.

Al artículo 17º se han formulado las enmiendas que se relacionan a continuación:

- Enmienda núm. 51, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada con el voto en contra de los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Socialista, y la abstención del G.P. Mixto.

- Enmienda núm. 52, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Popular, Aragonés Regionalista y Socialista, y hacerlo a favor el G.P. Mixto.

- Enmienda núm. 53, del G.P. Aragonés Regionalista, que es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Popular y Aragonés Regionalista, y el voto en contra del G.P. Mixto.

- Enmienda núm. 54, del G.P. Socialista, que es retirada.

- Enmienda núm. 55, del G.P. Aragonés Regionalista, que es aprobada con el voto a favor de los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y Popular, y la abstención del G.P. Mixto.

Al artículo 18º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 56, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas-Gil), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Socialista y Popular, y votar a favor el G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 57, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y hacerlo a favor los GG.PP. Popular, Mixto y Aragonés Regionalista.

Al artículo 19º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 58, del G.P. Aragonés Regionalista, que es aprobada por unanimidad.
- Enmienda núm. 59, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Popular, Aragonés Regionalista y Mixto.
- Enmienda núm. 60, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Popular y Aragonés Regionalista, y abstenerse el G.P. Mixto.

Al artículo 20º se ha formulado la enmienda núm. 61, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Popular y Socialista, abstenerse el G.P. Aragonés Regionalista y votar a favor el G.P. Mixto.

Al artículo 21º se ha formulado la enmienda núm. 62, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Popular y Socialista, abstenerse el G.P. Aragonés Regionalista y votar a favor el G.P. Mixto.

Al artículo 22º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 63, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por unanimidad.
- Enmienda núm. 64, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Popular y Socialista, abstenerse el G.P. Aragonés Regionalista y votar a favor el G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 65, del G.P. Popular, que es aprobada por unanimidad.

Al artículo 23º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 66, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista y votar a favor el G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 67, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra todos los GG.PP.
- Enmienda núm. 68, del G.P. Popular, que es aprobada por unanimidad.
- La enmienda núm. 69, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de un artículo 23º bis (nuevo), es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista y votar a favor el G.P. Mixto.

Al artículo 24º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 70, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista y hacerlo a favor los GG.PP. Mixto, Popular y Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 71, del G.P. Socialista, que es aprobada al votar a favor el G.P. Socialista y hacerlo en contra los GG.PP. Popular, Aragonés Regionalista y Mixto.

Al artículo 25º se ha formulado la enmienda núm. 72, del G.P. Socialista, que es aprobada por unanimidad.

A la rúbrica del capítulo V se ha formulado la enmienda núm. 73, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es aprobada por unanimidad.

Al artículo 26º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 74, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es aprobada por unanimidad.
- Enmienda núm. 75, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por unanimidad.
- Enmienda núm. 76, del G.P. Socialista, que es retirada.
- Enmienda núm. 77, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por unanimidad.
- Enmienda núm. 79, del G.P. Socialista, que es aprobada por unanimidad.
- Enmienda núm. 80, del G.P. Socialista, que es aprobada al votar a favor el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista, Mixto y Popular.

La enmienda núm. 78, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que pretende la introducción de un artículo 26º bis, es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista y hacerlo a favor el G.P. Mixto.

Al artículo 27º se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 81, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es retirada.
- Enmienda núm. 82, del G.P. Socialista, que es aprobada al votar a favor el G.P. Socialista y abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Mixto.

Al artículo 28º se ha formulado la enmienda núm. 83, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Popular, Socialista y Aragonés Regionalista y hacerlo a favor el G.P. Mixto.

La enmienda núm. 84, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de un artículo 28º bis, es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular y votar a favor el G.P. Mixto.

La enmienda núm. 85, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la adición de un capítulo VI, es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, y votar a favor el G.P. Mixto.

La enmienda núm. 86, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la adición de un artículo 29º, es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista, y votar a favor el G.P. Mixto.

La enmienda núm. 87, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la adición de un artículo 30º, es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista, y votar a favor el G.P. Mixto.

A la Disposición Adicional se han presentado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 88, del G.P. Aragonés Regionalista, que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista y Mixto, abstenerse el G.P. Popular y votar a favor el G.P. Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 89, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por unanimidad.
- Enmienda núm. 90, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es retirada.

La enmienda núm. 91, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de una **Disposición Adicional Segunda**, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Popular y Socialista y hacerlo a favor el G.P. Mixto.

La enmienda núm. 92, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de una **Disposición Adicional Tercera**, es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Popular y Aragonés Regionalista, y hacerlo a favor el G.P. Mixto.

A la **Disposición Transitoria Segunda** se ha presentado la enmienda núm. 93, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada por unanimidad.

La enmienda núm. 94, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de una **Disposición Transitoria Cuarta**, es rechazada al votar en contra el G.P. Aragonés Regionalista y el G.P. Socialista, abstenerse el G.P. Popular y votar a favor el G.P. Mixto.

La enmienda núm. 95, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la introducción de una **Disposición Transitoria Quinta**, y que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Aragonés Regionalista, Socialista y Popular, y hacerlo a favor el G.P. Mixto.

A la **Disposición Final Primera** se han formulado las siguientes enmiendas:

- Enmienda núm. 96, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández), que es rechazada al votar en contra los GG.PP. Socialista, Aragonés Regionalista y Mixto, y abstenerse el G.P. Popular.

- La enmienda núm. 97, del G.P. Aragonés Regionalista, que propone la introducción de una nueva **Disposición Final Primera bis**, es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, hacerlo a favor los GG.PP. Aragonés Regionalista y Popular, y abstenerse el G.P. Mixto.

A la **Exposición de Motivos** se ha presentado la enmienda núm. 1 del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que es rechazada al votar en contra el G.P. Socialista, abstenerse los GG.PP. Popular y Aragonés Regionalista, y votar a favor el G.P. Mixto.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1986.

ENRIQUE BERNAD ROYO
JOSE ANTONIO ORTIZ OLALLA
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
SIXTO AGUDO GONZALEZ

ANEXO

PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS DE ARAGON

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de archivos, siempre que éstos no sean de titularidad estatal (artículo 35º.1.16). Igualmente le corresponde el desarrollo legislativo en materia de patrimonio de interés para la Comunidad Autónoma (artículo 36º.1.g), en el marco de la legislación básica del Estado.

Partiendo de ambas premisas, que suponen tanto un mandato como un título competencial, la presente Ley determina qué archivos y documentos deben o pueden ser objeto de especial protección, ya sean de titularidad pública o privada, y

formula los derechos y deberes de aquéllos que sean sus propietarios o detentadores, compaginando el derecho de propiedad privada reconocido en la Constitución con las exigencias del interés general en orden a la conservación, defensa, acceso y difusión de los mismos.

De igual modo, diseña el Sistema de Archivos de Aragón como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la custodia, conservación y protección de los bienes en él recogidos o integrados, y ello porque la finalidad última de esta Ley no es otra que mantener viva la documentación que ha generado nuestra historia, y facilitar su utilización en aras de su mejor conocimiento y difusión, impulsando al respecto una política archivística coordinada y coherente con la eficaz gestión que corresponde ejercer a los poderes públicos de Aragón.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Se entiende por documento, a los efectos de la presente Ley, toda expresión del lenguaje oral o escrito, natural o codificado, y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imágenes recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los mecánicos y magnéticos.

Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones y los que, por su índole, formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 2º.- 1. A los efectos de esta Ley, se entiende por archivo el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con fines de gestión administrativa, de información o de investigación histórica, científica y cultural.

2. Asimismo, se entienden por archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos.

CAPITULO II

DE LOS ARCHIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS

SECCION PRIMERA

Archivos Públicos

Artículo 3º.- 1. A los efectos de esta Ley, son archivos públicos o de propiedad pública los conjuntos documentales producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de su territorio; por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependen de ellos; por las personas jurídicas en cuyo capital participan mayoritariamente y por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos.

2. Las instituciones y entidades públicas mencionadas tienen la obligación de conservar debidamente ordenados los documentos de los archivos públicos, de ponerlos a disposición de los ciudadanos de acuerdo con las disposiciones legales, de no enajenarlos y de no extraerlos de las correspondientes oficinas públicas, con excepción de los casos legalmente establecidos, en los que siempre que sea posible deben guardar copia de los mismos hasta que no haya concluido su utilización externa.

Artículo 4º.- 1. Una vez expirado el período de utilización administrativa en las instituciones, entidades, Servicios u organismos comprendidos en el artículo 3º.1 que los hayan pro-

ducido o recibido, los documentos serán objeto de una selección o expurgo a fin de eliminar aquéllos que no posean interés administrativo o histórico.

2. Los criterios para la determinación de qué documentos tendrán tal consideración se establecerán reglamentariamente en coordinación con la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos a que alude el artículo 58 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

En ningún caso se podrán destruir dichos documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o entes públicos.

Artículo 5º.- 1. Realizado el expurgo, la documentación perteneciente a las instituciones de la Comunidad Autónoma y a los órganos de ella dependientes, será depositada periódicamente en el Archivo General de Aragón.

2. Si el carácter territorial de la documentación así lo aconseja, el Departamento de Cultura y Educación podrá ordenar su depósito en el archivo local correspondiente.

Artículo 6º.- La disolución o supresión de cualquiera de las entidades, corporaciones, órganos o empresas incluidos en el artículo 3º.1 comportará automáticamente el depósito de su documentación en el archivo que corresponda, salvo que en el acta de disolución o supresión se le señale expresamente otro de los que integran el sistema de archivos de Aragón.

SECCION SEGUNDA

Archivos privados

Artículo 7º.- 1. A los efectos de la presente Ley, son privados o de propiedad privada los archivos y documentos sueltos pertenecientes a las personas físicas o jurídicas de derecho privado que ejerzan sus funciones básicas y principales en Aragón y radiquen dentro de su ámbito territorial.

2. Tendrán la consideración de históricos los documentos con antigüedad superior a 100 años generados, conservados o reunidos por las personas mencionadas en el apartado anterior.

3. La Diputación General de Aragón podrá declarar como históricos a aquellos documentos que, sin alcanzar tal antigüedad, merezcan dicha consideración en atención a su especial relevancia o interés informativo, cultural o investigador.

Artículo 8º.- Son archivos privados de carácter histórico los reunidos o detentados por las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 7º que contengan fundamentalmente documentos considerados como históricos.

Artículo 9º.- Corresponde al Departamento de Cultura y Educación iniciar, de oficio o a instancia de parte, el expediente para la declaración de archivo o documento histórico, en la forma que reglamentariamente se determine. En el expediente deberá constar informe favorable de la Comisión Asesora de Archivos.

La incoación del expediente sujeta al archivo o documento afectado a la aplicación provisional del régimen establecido para los de carácter histórico.

Artículo 10º.- La exclusión de documentos o archivos declarados históricos requerirá la previa incoación y tramitación de expediente administrativo en el que deberá constar informe favorable de la Comisión Asesora de Archivos.

Artículo 11º.- 1. Los propietarios y poseedores de archivos y documentos privados declarados históricos por la presente

Ley o por resolución dictada de acuerdo con ella, vendrán obligados a:

a) Conservarlos y mantenerlos ordenados e inventariados, debiendo entregar una copia del inventario al Archivo General de Aragón y otra al archivo local que territorialmente corresponda.

b) Solicitar o permitir que la ordenación e inventario sea realizado por personal especializado designado por el Departamento de Cultura y Educación en las condiciones que ambas partes acuerden.

c) Conservar íntegra su organización. Para desmembrarlos, excluirlos o eliminarlos se estará a lo que reglamentariamente se determine.

d) Permitir a los estudiosos la consulta de tales archivos y documentos, siempre que ello no suponga una intromisión en su derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, según lo establecido en la legislación vigente.

Los propietarios o poseedores de tales archivos y documentos podrán acordar con el Departamento de Cultura y Educación la forma en que dichas consultas podrán realizarse.

e) Restaurar los documentos deteriorados o convenir con el Departamento de Cultura y Educación su restauración.

f) Comunicar, de forma previa y fehaciente, al Departamento de Cultura y Educación cualquier enajenación o cambio de titularidad de la propiedad, posesión o detentación de los archivos y documentos.

2. Cuando los propietarios de archivos o documentos históricos incumplieren las obligaciones de conservación adecuada y acceso a la investigación prevista en el apartado anterior, el Departamento de Cultura y Educación podrá ordenar excepcionalmente el depósito provisional de éstos en un centro del sistema de archivos de Aragón hasta que desaparezcan las circunstancias que motivaron el depósito.

Artículo 12º.- 1. Los propietarios y poseedores de archivos y documentos privados declarados históricos podrán depositarlos en el Archivo General de Aragón o en el archivo que territorialmente corresponda de entre los que integran el sistema de archivos de Aragón.

2. Podrán recuperarlos comunicando dicha intención con dos meses de antelación ante el Departamento de Cultura y Educación, siempre que garanticen a éste el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el artículo 11º.1.

3. Los titulares de archivos o documentos depositados en cualquiera de los centros que integran el sistema de archivos de Aragón podrán consultarlos libremente y obtener copia de los mismos.

Artículo 13º.- Las personas y empresas dedicadas al comercio de documentos y archivos de carácter histórico deberán enviar trimestralmente al Departamento de Cultura y Educación una relación de los que tengan puestos a la venta, así como de los que adquieran y efectivamente vendan.

El Departamento de Cultura y Educación facilitará a las instituciones, corporaciones y entidades públicas territoriales interesadas el acceso a dichas relaciones.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE ARAGON

Artículo 14º.- El sistema de archivos de Aragón se configura como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de esta Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma y con lo que reglamentariamente se determine.

Artículo 15º.- Corresponde al Departamento de Cultura y Educación la coordinación de los centros que integran el sistema de archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales, sin perjuicio de aquellas otras funciones que puedan corresponderle en virtud de esta Ley o de las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 16º.- Como órgano consultivo y asesor en materia de archivos se crea la Comisión Asesora de Archivos, cuya composición y funciones se determinarán reglamentariamente.

Artículo 17º.- 1. El sistema de archivos de Aragón está integrado por los siguientes centros:

- a) El Archivo General de Aragón.
- b) Los archivos de las diputaciones provinciales.
- c) Los archivos municipales.

d) Cualesquiera otros archivos de titularidad pública que pueda crear la Diputación General de Aragón cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran.

Estos archivos estarán constituidos por los fondos documentales de la institución o entidad titular y de sus organismos dependientes, así como por aquéllos que les entreguen, por cualquier concepto, otras corporaciones, entidades o personas públicas o privadas.

2. Igualmente forman parte del sistema de archivos de Aragón aquéllos que, siendo de titularidad privada, sean considerados de uso público por recibir de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía igual o superior a la mitad de su presupuesto ordinario o disfruten de beneficios fiscales en cuantía igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto.

3. Los archivos de titularidad privada, por iniciativa de sus titulares, y previa autorización del Departamento de Cultura y Educación, podrán integrarse en el sistema de archivos de Aragón con los mismos derechos y obligaciones que para éstos señale la legislación vigente.

Artículo 18º.- Los edificios o terrenos en que vayan a instalarse archivos de titularidad autonómica podrán ser declarados de utilidad pública a los fines de su expropiación, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19º.- Dependiente de la Diputación General de Aragón se crea el Archivo General de Aragón, cuyas funciones propias, sin perjuicio de las que puedan atribuírsele por otras disposiciones, son las siguientes:

a) Recoger, instalar y conservar la documentación de las instituciones propias de la Comunidad Autónoma y sus organismos, así como promover y facilitar su consulta, difusión o estudio.

b) Recoger toda la documentación histórica relativa a Aragón que pueda obtener o, en caso necesario, procurarse copia de la misma en soporte adecuado.

c) Recibir los fondos documentales históricos que le sean donados o entregados en depósito, así como aquéllos que no puedan ser debidamente protegidos por el archivo al que legalmente corresponda.

Artículo 20º.- En el caso de que los titulares de archivos incluidos en el artículo 17º no mantengan la documentación inventariada de acuerdo con las normas reglamentarias que deberán dictarse conforme a la normativa internacional y guardada en locales que cumplan las condiciones adecuadas para asegurar su conservación y acceso, el Departamento de Cultura y Educación podrá ordenar su entrega a otro de los ar-

chivos del sistema hasta que su titular no haya asegurado las mencionadas condiciones.

Artículo 21º.- El Departamento de Cultura y Educación velará por la conservación y seguridad de los archivos y documentos que integran el sistema de archivos de Aragón y por la reintegración al mismo de aquéllos que se encuentren depositados fuera de la Comunidad Autónoma, bien sean en su forma original o en cualquier sistema reprográfico.

Artículo 22º.- 1. El Departamento de Cultura y Educación procederá a la confección de un censo de los archivos y sus fondos documentales, incluyendo una estimación cuantitativa y cualitativa de los mismos, así como su estado de conservación y condiciones de seguridad.

2. Todas las autoridades, funcionarios públicos y personas públicas o privadas que sean propietarios o poseedores de archivos y documentos integrantes del sistema de archivos de Aragón, están obligados a cooperar con los organismos y servicios competentes en la confección del referido censo y a comunicar las alteraciones que puedan producirse a los efectos de actualización del mismo.

Artículo 23º.- La Diputación General de Aragón velará para que los propietarios, poseedores o conservadores de archivos y documentos que forman parte del sistema de archivos de Aragón, respondan de las obligaciones y cargas que según los casos les correspondan.

El Departamento de Cultura y Educación podrá contribuir al cumplimiento de dichas obligaciones mediante la concesión de ayudas, subvenciones o acceso a créditos especiales.

CAPITULO IV

DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Artículo 24º.- Todos los centros integrados en el sistema de archivos de Aragón deberán contar con personal técnico especializado, en número suficiente y con el nivel que exijan las diversas funciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

El Departamento de Cultura y Educación atenderá a la continua preparación de los archiveros en ejercicio.

Artículo 25º.- Las entidades y personas públicas o privadas titulares de archivos declarados históricos o integrados en el sistema de archivos de Aragón deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de los mismos, dando cuenta de tal consignación al Departamento de Cultura y Educación. Los titulares de centros integrados en el sistema de archivos de Aragón deberán, para ello, consultar a la Comisión Asesora.

CAPITULO V

DEL ACCESO A LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS Y DE LA DIFUSION DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ARAGON

Artículo 26º.- 1. Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta libre y gratuita de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental de Aragón y a la información en ellos contenida, siempre que éstos cumplan las condiciones para la consulta pública que se exigen en la presente Ley, sin que ello suponga riesgo para la seguridad de los documentos y de acuerdo, en todo caso, con las precisiones que reglamentariamente se establezcan.

1. La consulta y difusión con fines de estudio o investigación es condición inherente a los documentos regulados por

esta Ley, siempre que éstos cumplan las condiciones de consultabilidad pública establecidas en la legislación vigente.

2. La consultabilidad pública de los documentos declarados históricos o de los integrados en el sistema de archivos de Aragón no afectará a los demás derechos inherentes a la propiedad o posesión de los mismos.

3. En orden a la difusión de los documentos integrantes del Sistema de Archivos de Aragón y al apoyo de su investigación, el Departamento de Cultura y Educación, oída la Comisión Asesora de Archivos, establecerá los planes de edición de instrumentos de descripción y de **fuentes documentales** conservados en los archivos de uso público, sin perjuicio de la colaboración exigible a las instituciones, entidades y corporaciones de carácter público y a las personas privadas.

4. **Reglamentariamente se regulará el acceso material a los centros donde estén ubicados los archivos de uso público. Los propietarios de archivos de titularidad privada que no sean de uso público establecerán discrecionalmente el acceso a ellos y el modo de consulta de sus fondos documentales, que estará garantizado, en todo caso, comunicándolo previamente al Departamento de Cultura y Educación.**

Artículo 27º.- 1. La salida de su sede de documentos conservados en archivos de uso público, aunque ésta fuera temporal, deberá ser autorizada por el Departamento de Cultura y Educación.

2. **Para los documentos de titularidad pública o privada que estén depositados en alguno de los centros del sistema de archivos de Aragón se estará a lo que reglamentariamente se determine y a las condiciones estipuladas al establecer el correspondiente depósito.**

Artículo 28º.- La Diputación General, a través del Departamento de Cultura y Educación, velará por la conservación y protección de los bienes que, reunidos o no en archivos, formen parte del Patrimonio Documental, de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Los archivos de titularidad estatal ubicados en la Comunidad Autónoma serán gestionados por el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General, de conformidad con la legislación del Estado, en los términos de los convenios que, en su caso, se suscriban.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los archivos que por ministerio de esta Ley quedan integrados en el sistema de archivos de Aragón y que no reúnan las condiciones necesarias de conservación, seguridad, organización y acceso que reglamentariamente se establezcan, tendrán un plazo máximo de dos años para subsanar sus deficiencias, a partir de la publicación de la normativa correspondiente.

Segunda.- Los comerciantes de documentos históricos tendrán el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para realizar la comunicación inicial que establece el artículo 13º.

Tercera.- En tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquiera de los documentos públicos que formen parte del sistema de archivos de Aragón, deberá contar con la autorización previa del Departamento de Cultura y Educación,

oída la Comisión Asesora de Archivos; su incumplimiento será constitutivo de infracción administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los titulares de los archivos de uso público integrados en el sistema de archivos de Aragón podrán establecer normas internas para el funcionamiento de los mismos, que serán sometidas, para su aprobación, al Departamento de Cultura y Educación, previo informe de la Comisión Asesora de Archivos.

Segunda.- Se faculta a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

Enmiendas que los señores diputados mantienen para su debate en Comisión

- | | |
|-----------------|--|
| Al artículo 1º: | - Enmienda núm. 2, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 3, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil). |
| Al artículo 2º: | - Enmienda núm. 5, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 6, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil). |
| Al artículo 3º: | - Enmienda núm. 7, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 10, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 11, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil). |
| Al artículo 4º: | - Enmienda núm. 13, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 14, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 15, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 16, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 17, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil). |
| Al artículo 5º: | - Enmienda núm. 18, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 19, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 20, del G.P. Aragonés Regionalista. |
| Al artículo 7º: | - Enmienda núm. 22, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 23, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández). |
| Al artículo 8º: | - Enmienda núm. 24, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 25, del G.P. Popular. |

- Enmienda núm. 26, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Al artículo 9º:** - Enmiendas núms. 27 y 28, del G.P. Mixto (Sres. Merino Hernández y de las Casas Gil, respectivamente).
- Al artículo 10º:** - Enmienda núm. 30, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 31, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 11º:** - Enmienda núm. 32, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 33, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 36, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 37, del G.P. Popular.
- Al artículo 12º:** - Enmienda núm. 38, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 39, del G.P. Popular.
- Al artículo 13º:** - Enmienda núm. 40, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 41, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 42, del G.P. Popular.
- Enmienda núm. 43, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Al artículo 14º:** - Enmienda núm. 44, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 45, del G.P. Popular.
- Al artículo 16º:** - Enmienda núm. 46, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 47, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 48, del G.P. Popular.
- Enmienda núm. 49, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Enmienda núm. 50, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 17º:** - Enmienda núm. 51, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 52, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 18º:** - Enmienda núm. 56, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 57, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Al artículo 19º:** - Enmienda núm. 59, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 60, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Al artículo 20º:** - Enmienda núm. 61, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 21º:** - Enmienda núm. 62, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 22º:** - Enmienda núm. 63, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 64, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 23º:** - Enmienda núm. 67, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 66, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 69, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 24º:** - Enmienda núm. 70, del G.P. Aragonés Regionalista.
- Al artículo 26º:** - Enmienda núm. 75, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 77, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 78, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Al artículo 28º:** - Enmienda núm. 83, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmienda núm. 84, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).
- Enmiendas núms. 85, 86 y 87, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que proponen la adición de un nuevo capítulo VI y de sus correspondientes artículos.
- A la Disposición Adicional:**
- Enmienda núm. 88, del G.P. Aragonés Regionalista.
 - Enmienda núm. 89, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
 - La enmienda núm. 91, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil,) que propone la introducción de una **Disposición Adicional Segunda**.
 - La Enmienda núm. 92, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone introducir una **Disposición Adicional Tercera**.
- A la Disposición Transitoria Segunda:**
- Enmienda núm. 93, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
 - Enmiendas núms. 94 y 95, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone introducir sendas **disposiciones transitorias cuarta y quinta**, respectivamente.
- A la Disposición Final Primera:**
- Enmienda núm. 96, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
 - Enmienda núm. 97, del G.P. Aragonés Regionalista que pretende introducir una **Disposición Final Primera bis**.
- A la Exposición de Motivos:**
- Enmienda núm. 1, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Banco de Tierras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 10 de noviembre de 1986, a la vista de la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Aragonés Regionalista y Mixto, y de conformidad con el artículo 95º del Re-

glamento, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Banco de Tierras hasta el día 26 de noviembre de 1986.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100º del Reglamento de las Cortes se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 61/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 61/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo, sobre criterios de la Diputación General de Aragón en el presente proceso de elecciones sindicales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a criterios de la Diputación General de Aragón en el presente proceso de elecciones sindicales.

ANTECEDENTES

Abierto el pasado día 1 de octubre el plazo para el cómputo de los resultados de las elecciones sindicales, y tras informaciones de diversos medios, a este Diputado, así como a todos los miembros del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, le resultaría particularmente improcedente que la Diputación General de Aragón actuase sin la imparcialidad que su carácter representativo exige. Por ello se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene la Diputación General de Aragón definido algún criterio y qué iniciativas proyecta realizar durante el presente proceso electoral sindical para elegir a los representantes de los trabajadores aragoneses?

Zaragoza, 15 de octubre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

Mediante escrito de 5 noviembre de 1986, (núm. de registro 2.378), a requerimiento de la Mesa de las Cortes, el Diputado formulante de esta pregunta precisa, que la misma hace referencia a las elecciones sindicales que han de celebrarse para el personal laboral que presta sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma y a las que en su momento se celebren para los funcionarios transferidos de las Administraciones públicas.

Pregunta núm. 64/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta núm. 64/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo, sobre la inclusión del aprovechamiento deportivo de los embalses en la promoción turística de Aragón programada por la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la creación de una ruta turística deportiva de los embalses aragoneses.

ANTECEDENTES

En el territorio de la Comunidad Autónoma aragonesa existen un número importante de embalses que dadas sus características y emplazamientos pueden permitir, junto con su aprovechamiento hidráulico, otros aprovechamientos, de acuerdo con sus posibilidades, de carácter deportivo que, adecuadamente promocionados, incrementarían los atractivos de la oferta turística de Aragón

PREGUNTA

¿La promoción turística de Aragón programada por la Diputación General de Aragón tiene previsto incluir el aprovechamiento deportivo de los embalses?

Zaragoza, 3 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

Pregunta núm. 65/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta núm. 65/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo, sobre la creación y promoción de actividades deportivas de los embalses aragoneses.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la creación de una ruta turística deportiva de los embalses aragoneses.

ANTECEDENTES

En el territorio de la Comunidad Autónoma aragonesa existen un número importante de embalses que, dadas sus características y emplazamientos pueden permitir, junto con su aprovechamiento hidráulico, otros aprovechamientos, de acuerdo con sus posibilidades, de carácter deportivo que, adecuadamente promocionados incrementarían los atractivos de la oferta turística de Aragón.

PREGUNTA

¿Tiene programada la Diputación General de Aragón acciones para la creación y promoción de actividades deportivas en los embalses aragoneses?

Zaragoza, 3 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

Pregunta núm. 66/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 66/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo, sobre las actuaciones de la Diputación General de Aragón para dotar las instalaciones deportivas existentes en los diferentes embalses y promocionar la creación de estas instalaciones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la creación de una ruta turística deportiva de los embalses aragoneses.

ANTECEDENTES

En el territorio de la Comunidad Autónoma aragonesa existen un número importante de embalses que, dadas sus características y emplazamientos pueden permitir, junto con su aprovechamiento hidráulico, otros aprovechamientos, de acuerdo con sus posibilidades, de carácter deportivo que, adecuadamente promocionados incrementarían los atractivos de la oferta turística de Aragón.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones está realizando la Diputación General de Aragón para dotar convenientemente las instalaciones deportivas ya existentes en los diferentes embalses y qué ayudas ofrece para promocionar la creación de estas instalaciones?

Zaragoza, 3 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

Pregunta núm. 67/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 67/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Seral Iñigo, sobre las instalaciones deportivas del campo de regatas de Mequinenza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

2.6.4. Para respuesta escrita 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Solicitud del Diputado del G.P. Popular Sr. Agustín Tremps, de que la pregunta núm. 51/86, publicada en el BOCA núm. 145, sea tramitada como pregunta para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 10 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite el escrito del Diputado Sr. Agustín Tremps, perteneciente al G.P. Popular, por el cual se solicitaba que la pregunta núm. 51/86, relativa a la denominación de origen de productos propios del Bajo Aragón turolense, publicada en el BOCA núm. 145, respecto de la cual se había solicitado respuesta oral en Pleno, se tramitase como pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Francisco Seral Iñigo, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la creación de una ruta turística deportiva de los embalses aragoneses.

ANTECEDENTES

En el territorio de la Comunidad Autónoma aragonesa existen un número importante de embalses que dadas sus características y emplazamientos, pueden permitir, junto con su aprovechamiento hidráulico, otros aprovechamientos, de acuerdo con sus posibilidades, de carácter deportivo que, adecuadamente promocionados incrementarían los atractivos de la oferta turística de Aragón.

PREGUNTA

¿Cómo se están potenciando las actuales instalaciones deportivas del campo de regatas de Mequinenza y existe un plan de inversiones para completarlas y mejorarlas?

Zaragoza, 3 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO SERAL IÑIGO

Se ordena su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 100º.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Pregunta núm. 62/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta

número 62/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, sobre el establecimiento de turnos de guardia en el medio rural.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al establecimiento de turnos de guardia en el medio rural.

ANTECEDENTES

El 7 de enero de 1986 (BOCA núm. 111) este Diputado formuló a la Diputación General de Aragón la siguiente pregunta: "¿Qué gestiones está llevando a cabo la Diputación General de Aragón al objeto de procurar hacer compatibles los legítimos intereses de los municipios y de los sanitarios locales, en relación con la aplicación de la Orden de 9 de octubre de 1985, por la que se regulan los turnos de guardia en el medio rural? ¿Con qué resultados?"

Dicha pregunta estaba motivada por los graves inconvenientes que en determinadas comarcas de Aragón estaba produciendo, al parecer, la aplicación de la Orden de 9 de octubre de 1985. Especialmente en aquellas comarcas que todavía padecen la carencia de medios de comunicación suficientes: deficiente estado de las carreteras, especiales dificultades orográficas, inclemencias climatológicas, etc.

En respuesta a la citada pregunta, el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, manifestaba, entre otras cosas, su voluntad de realizar un control y seguimiento sobre el cumplimiento de la citada Orden, con el fin de evaluar los resultados después de un tiempo prudencial.

Los medios de comunicación social de la provincia de Teruel han reflejado puntualmente el descontento que está produciendo en algunas comarcas la aplicación de la Orden por la que se regulan los turnos de guardia en el medio rural. Concretamente, el descontento es evidente en los municipios de Alcalá de la Selva, Rubielos de Mora, Valbona y Noguerales, por no citar otras comarcas.

Es por ello por lo que se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar la Diputación General de Aragón con el fin de paliar los graves inconvenientes producidos en algunas comarcas de la provincia de Teruel, por la aplicación de la Orden de 9 de octubre de 1985 por la que se regulan los turnos de guardias en el medio rural?

Zaragoza, 3 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 63/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Merino Hernández.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta núm. 63/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, Sr. Merino Hernández, sobre actos conmemorativos del aniversario del nacimiento de la Corona de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Luis Merino Hernández, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para su respuesta escrita, a la siguiente pregunta relativa a actos conmemorativos del aniversario del nacimiento de la Corona de Aragón.

ANTECEDENTES

El 11 de Agosto de 1987 se cumplen 850 años de la firma de las capitulaciones entre Ramiro II de Aragón y Ramón Berenguer Conde de Barcelona, concertando el matrimonio entre éste y doña Petronila, hija de Ramiro II. Algunos historiadores, como el profesor Guillermo Fatás, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, consideran la firma de este documento, que tuvo lugar el 11 de agosto de 1137, como el momento inicial de la Corona de Aragón.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Diputación General de Aragón conmemorar de alguna forma durante 1987 el 850 aniversario del nacimiento de la Corona de Aragón?

El Diputado
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 20/86, presentada por el G.P. Mixto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 6 de noviembre de 1986, rechazó la Proposición no de Ley núm. 20/86, presentada por el G.P. Mixto, sobre medidas para lograr la paralización de obras correspondientes a la Ley de actuaciones en Tarragona en materia de aguas, publicada en el BOCA núm. 141, de 22 de septiembre de 1986.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 23/86, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 6 de noviembre de 1986, rechazó la Proposición no de Ley núm. 23/86 presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre la remisión de un proyecto de ley sobre incendios forestales, publicada en el BOCA núm. 143, de 3 de octubre de 1986.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

4. TEXTOS RETIRADOS

Retirada de la pregunta núm. 31/86, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión del día 6 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la retirada de la pregunta núm. 31/86 formulada a la Diputación General de Aragón, por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera para su respuesta oral en Pleno y relativa a la designación de representantes de la Diputación General de Aragón en determinadas empresas públicas, publicada en el BOCA núm. 129, de 2 de mayo de 1986.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Retirada de la pregunta núm. 43/86, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. González Domínguez.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión del día 6 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la retirada de la pregunta núm. 43/86 formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes por el Diputado del G.P. Socialista Sr. González Domínguez para su respuesta oral en Pleno, y relativa a los incendios habidos en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el verano de 1986, publicada en el BOCA núm. 143, de 3 de octubre de 1986.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de septiembre de 1986.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 6 de noviembre de 1986, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 18 de septiembre de 1986, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75º.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 10 horas 10 minutos del día 18 de septiembre de 1986, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón con el orden del día que se adjunta como anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción de los Sres. Agudo González, García-Nieto Alonso, Bueso Zaera, Gajón Fatás y Calvo Lou.

Abierta la sesión y antes de entrar en el orden del día tuvo lugar el juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, prestado por el Diputado Sr. D. Gonzalo González del Val, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1.3º del Reglamento de la Cámara.

El primer punto del orden del día estaba constituido por el "Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Salud Escolar". Tras la presentación del Proyecto por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Sr. Arola Blanquet, el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, que previamente había abandonado su lugar en la Mesa de conformidad con lo establecido en el artículo 82º del Reglamento, procedió a defender la enmienda núm. 1, presentada por su Grupo Parlamentario, siendo respondido por el Sr. Arola, tras lo cual la Sra. Quintín Gracia del G.P. Socialista, consumió el turno en contra. Puesta a votación esta enmienda es rechazada por 14 votos a favor, 32 en contra y 11 abstenciones.

La enmienda núm. 2 fue defendida por el Diputado Sr. de las Casas Gil, perteneciente al G.P. Mixto, siendo respondido a continuación por el Sr. Arola Blanquet, lo que dió lugar a la réplica y dúplica de ambos intervinientes, consumiendo el turno en contra la Diputada del G.P. Socialista Sra. Quintín Gracia, tras lo cual el Sr. de las Casas Gil procedió a retirar dicha enmienda.

La enmienda núm. 3 es defendida por el Diputado Sr. Val-Carreres Guinda, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, quien retira dicha enmienda tras exponer los motivos de ello. A continuación el Sr. Arola Blanquet contestó al Sr. Val-Carreres, para finalizar con la intervención de la Sra. Quintín en nombre de su Grupo Parlamentario. Tras lo cual se suspende la sesión durante 10 minutos.

Se reanuda la misma a las 12 horas 15 minutos con el segundo punto del orden del día constituido por la "Proposición no de Ley 12/86, sobre la aduana de Canfranc (Huesca), presentada por el G.P. Popular". Esta Proposición no de Ley fue defendida por el Diputado Sr. Lacleta Pablo del G.P. Popular, que previamente había abandonado su lugar en la Mesa de conformidad con lo establecido en el artículo 82º del Reglamento de la Cámara; tras el cual, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervinieron los Diputados Sres. Garcés Omella del G.P. Aragonés Regionalista y González Domínguez del G.P. Socialista, realizando a continuación, el Diputado Sr. Lacleta Pablo la fijación de posiciones del Grupo Parlamentario proponente, que dió lugar a la réplica del Sr. Garcés Omella, tras lo cual se suspende la sesión durante dos minutos.

Reanudada la misma toma la palabra el Sr. Lacleta Pablo para solicitar que se ponga a votación solamente el primer punto de la Proposición no de Ley. Sometido a votación este punto resulta aprobado por unanimidad.

El tercer punto del orden del día estaba constituido por la "Proposición no de Ley 14/86, sobre los daños ocasionados por pedrisco en las comarcas del Jiloca y zona media del Jalón, de Calatayud, presentada por el G.P. Popular". Esta Proposición no de Ley fue defendida por el Diputado del Grupo Parlamentario proponente Sr. García Gil, interviniendo en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes los Diputados Sres. Alvo Aguado del G.P. Aragonés Regionalista y Bella Pérez del G.P. Socialista, interviniendo a continuación en el turno de fijación de posiciones el Sr. García Gil. Puesta a votación esta Proposición no de Ley es rechazada al obtener 18 votos a favor, 31 en contra y ninguna abstención.

El cuarto punto del orden del día estaba constituido por la "Proposición no de Ley 15/86, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de educación, presentada por el G.P. Popular". Esta Proposición no de Ley fue defendida por el Diputado del G.P. proponente Sr. Alierta Izuel, quien ofreció suprimir los dos últimos párrafos de dicha Proposición. En el turno de Grupos Parlamentarios no enmendantes intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil del G.P. Mixto, Biel Rivera del G.P. Aragonés Regionalista y Hernández Tornos del G.P. Socialista, interviniendo a continuación en el turno de fijación de posiciones el Sr. Alierta Izuel. Puesto a votación este punto es rechazado al obtener 12 votos a favor, 30 en contra y 11 abstenciones.

El quinto punto del orden del día estaba constituido por la "Moción 1/86, dimanante de la Interpelación 14/86, formulada por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil, sobre la política de publicidad y propaganda exterior de la Diputación General de Aragón". La Moción fue presentada por el Sr. de las Casas Gil. En el turno de Grupos Parlamentarios enmendantes intervino el Diputado Sr. Mur Bernad del G.P. Aragonés Regionalista que defendió la enmienda de su Grupo. A continuación en el turno de Grupos parlamentarios no enmendantes intervinieron los Diputados Sres. Lacleta Pablo, del G.P. Popular, quien previamente había abandonado su lugar en la Mesa de conformidad con lo establecido en el artículo 82º del Reglamento, y Tejedor Sanz del G.P. Socialista.

Sometida a votación la Moción (sin la enmienda) es aprobada al obtener 49 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones. Para finalizar este punto en el turno de explicación de voto intervino el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad.

El sexto punto del orden del día estaba constituido por la "Interpelación 7/86, relativa a la problemática socio-económica de la provincia de Teruel, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera". A la exposición del interpellante Sr. Biel Rivera, siguió la contestación del Excmo. Consejero de Cultura y Educación Sr. Bada Panillo, que dió lugar a la réplica del Sr. Biel Rivera. En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios intervinieron los Diputados Sres. Garzarán García del G.P. Popular, que fue contestado por el Sr. Bada Panillo, y Benedicto Gracia del G.P. Socialista, que fue replicado, desde el escaño, por el Sr. Biel Rivera.

El séptimo punto del orden del día, constituido por la "Interpelación 15/86, relativa a experimentaciones nucleares en el túnel de Canfranc (Huesca), formulada por el Portavoz del G.P. Mixto a propuesta del Diputado Sr. Merino Hernández", fue retirado.

Tras lo cual se levanta la sesión a las 14 horas.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA
Vº Bº
El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ORDEN DEL DIA

1.- Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Salud Escolar.

2.- Proposición no de Ley 12/86, sobre la aduana de Canfranc (Huesca), presentada por el G.P. Popular.

3.- Proposición no de Ley 14/86, sobre los daños ocasionados por pedrisco en las comarcas del Jiloca y zona media del Jalón, de Calatayud, presentada por el G.P. Popular.

4.- Proposición no de Ley 15/86, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de educación, presentada por el G.P. Popular.

5.- Moción 1/86, dimanante de la Interpelación 14/86, formulada por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil, sobre la política de publicidad y propaganda exterior de la Diputación General de Aragón.

6.- Interpelación 7/86, relativa a la problemática socio-económica de la provincia de Teruel, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Biel Rivera.

7.- Interpelación 15/86, relativa a experimentaciones nucleares en el túnel de Canfranc (Huesca), formulada por el Portavoz del G.P. Mixto a propuesta del Diputado Sr. Merino Hernández.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 16 de octubre de 1986.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 6 de noviembre de 1986, aprobó el acta correspondiente a la sesión

plenaria de 16 de octubre de 1986, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75º.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 10 horas 10 minutos del día 16 de octubre de 1986, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de la Sra. Vicepresidenta Primera y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción de los Sres. Laclea Pablo, que excusa su asistencia, Roca Millán, Gajón Fatás, Val-Carreres Guinda y Bandrés Moliné.

Abierta la sesión y antes de entrar en el orden del día, se procedió a la aprobación de las actas de las sesiones de 15, 26 y 27 de mayo de 1986, en aplicación de lo establecido en el artículo 75º del Reglamento de la Cámara.

A continuación tuvo lugar el juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, prestado por el Diputado Sr. D. José Antonio Yagüe Mañez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1.3º del Reglamento de la Cámara.

El primer punto del orden del día estaba constituido por el "Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón". Tras la presentación del Proyecto por el Excmo. Consejero de Cultura y Educación, Sr. Bada Panillo, el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil procedió a defender la enmienda núm. 1, presentada por su Grupo Parlamentario, consumiendo el turno el contra el Diputado del G.P. Socialista Sr. Peruga Varela, que dió lugar a la réplica del Sr. de las Casas, dúplica del Sr. Bada Panillo, así como a la contrarréplica del Sr. de las Casas, para intervenir a continuación el Sr. Peruga Varela. En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios tomaron la palabra los Diputados Sres. Eiroa García, del G.P. Aragonés Regionalista, y Agustín Tremps, del G.P. Popular. Puesta a votación esta enmienda es rechazada al obtener 4 votos a favor, 31 en contra y 24 abstenciones. Tras lo cual se suspende la sesión durante 5 minutos.

Se reanuda la misma con el segundo punto del orden del día que estaba constituido por "Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Museos de Aragón". El Proyecto de Ley fue presentado por el Excmo. Consejero de Cultura y Educación Sr. Bada Panillo. A continuación el Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández defiende la enmienda a la totalidad núm. 1. El turno en contra fue consumido por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Benedicto Gracia, que dió lugar a la réplica del Sr. Merino Hernández, la intervención del Sr. Bada Panillo y la contrarréplica del Sr. Merino. Sometida a votación esta enmienda es rechazada al obtener 3 votos a favor, 31 en contra y 23 abstenciones. En el turno de explicación de voto intervino el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil.

El tercer punto del orden del día estaba constituido por "Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Archivos de Aragón". Tras la presentación del Proyecto por el Excmo. Consejero de Cultura y Educación Sr. Bada Panillo, el Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández defendió la enmienda núm. 1, que dió lugar a la réplica y dúplica de ambos intervinientes, así como a las intervenciones de los Sres. Bernad Royo, del G.P. Socialista, Merino Hernández, del G.P. Mixto, Zapatero González, del G.P. Popular, por alusiones, y nuevamente del Sr. Bernad Royo. En el turno de fijación de posiciones in-

tervino el Diputado del G.P. Popular Sr. Ortiz Olalla. Puesta a votación esta enmienda es rechazada al obtener 4 votos a favor, 31 en contra y 23 abstenciones.

La enmienda núm. 2 del G.P. Mixto, fue defendida por el Diputado de este Grupo Sr. Agudo González, consumiendo el turno en contra el Diputado del G.P. Socialista Sr. Bernad Royo, que dio lugar tanto a la réplica y dúplica como a la contrarréplica y contradúplica de ambos intervinientes. Puesta a votación esta enmienda es rechazada al obtener 2 votos a favor, 31 en contra y 21 abstenciones. Tras lo cual se suspende la sesión hasta las 16'30 horas.

Se reanuda la misma a las 16'35 horas con el cuarto punto del orden del día constituido por la "Proposición no de Ley núm. 13/86, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre medidas necesarias para dejar libre de peaje el tramo de autopista Zaragoza-Alagón". Por el Grupo Parlamentario proponente intervino el Diputado Sr. Mur Bernad. En el turno de Grupos Parlamentarios no enmendantes intervinieron los Diputados Sres. de las Casas Gil, del G.P. Mixto; Zapatero González, del G.P. Popular, y Piazuelo Plou, del G.P. Socialista. En el turno de fijación de posiciones del G.P. proponente intervino el Diputado Sr. Mur Bernad, que dio lugar a la réplica del Sr. Piazuelo Plou, planteando a continuación, desde el escaño, el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Bolea Foradada, una cuestión de orden, siendo contestado por el Presidente. Tras lo cual se suspende la sesión durante 5 minutos.

Se reanuda la misma con la intervención del Diputado del G.P. Socialista Sr. Piazuelo Plou, que comunica que las Proposiciones no de Ley núms. 13/86 y 18/86 (puntos 4º y 5º del orden del día) son retiradas, presentando a continuación un texto transaccional, tras lo cual intervino el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil. Sometido a votación dicho texto transaccional resulta aprobado por unanimidad. En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. Mur Bernad del G.P. Aragonés Regionalista y Piazuelo Plou del G.P. Socialista, finalizando este punto con la intervención del Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes D. Amador Ortiz Menárguez.

El sexto punto del orden del día estaba constituido por la "Interpelación núm. 9/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, relativa a la problemática socio-económica de la provincia de Teruel". A la exposición del interpellante Sr. Biel Rivera contesta el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. José Antonio Biescas Ferrer, que dio lugar a la réplica del Sr. Biel así como a la dúplica del Sr. Biescas. En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios intervino el Diputado del G.P. Popular Sr. Alierta Izuel.

El séptimo punto del orden del día estaba constituido por la "Interpelación núm. 16/86, formulada por el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil, relativa a la política general del Gobierno aragonés en materia de prevención de incendios forestales". A la exposición del Diputado del G.P. Mixto Sr.

Agudo González siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes D. Enrique López Domínguez, que dio lugar a la réplica y dúplica de ambos intervinientes. En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios intervinieron los Diputados Sres. Alvo Aguado, del G.P. Aragonés Regionalista, Bueso Zaera, del G.P. Popular, y González Domínguez, del G.P. Socialista.

El punto octavo del orden del día constituido por la "Pregunta núm. 41/86, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, relativa a la presencia de artefactos explosivos en Boquiñeni", fue retirado.

El punto noveno del orden del día, constituido por la "Pregunta núm. 42/86, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, relativa al embalse de Embún", fue retirado.

Tras lo cual se levanta la sesión a las 19 horas 15 minutos.

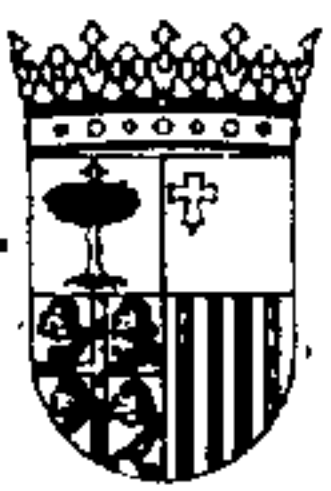
El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA
Vº Bº
El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ORDEN DEL DIA

- 1.- Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.
- 2.- Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Museos de Aragón.
- 3.- Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Archivos de Aragón.
- 4.- Proposición no de Ley núm. 13/86, presentada por el G.P. Aragonés Regionalista, sobre medidas necesarias para dejar libre de peaje el tramo de autopista Zaragoza-Alagón.
- 5.- Proposición no de Ley núm. 18/86, presentada por el G.P. Socialista, sobre aceleración de proyectos de la variante de la autovía de Zaragoza-Logroño y liberalización de peaje en la autopista Bilbao-Zaragoza entre las localidades de Alagón y Zaragoza.
- 6.- Interpelación núm. 9/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, relativa a la problemática socio-económica de la provincia de Teruel.
- 7.- Interpelación núm. 16/86, formulada por el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil, relativa a la política general del Gobierno aragonés en materia de prevención de incendios forestales.
- 8.- Pregunta núm. 41/86, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, relativa a la presencia de artefactos explosivos en Boquiñeni.
- 9.- Pregunta núm. 42/86, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Agudo González, relativa al embalse de Embún.

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

- | | |
|--|--|
| <p>1. Textos aprobados</p> <p>1.1. Leyes</p> <p> 1.1.1. Proyectos de Ley</p> <p> 1.1.2. Propositiones de Ley</p> <p>1.2. Propositiones no de Ley</p> <p>1.3. Mociones</p> <p>1.4. Resoluciones del Pleno</p> <p>1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>2. Textos en tramitación</p> <p>2.1. Proyectos de Ley</p> <p>2.2. Propositiones de Ley</p> <p>2.3. Propositiones no de Ley</p> <p>2.4. Mociones</p> <p>2.5. Interpelaciones</p> <p>2.6. Preguntas</p> <p> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno</p> <p> 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente</p> <p> 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión</p> <p> 2.6.4. Para respuesta escrita</p> <p> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan</p> <p> 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas</p> <p>2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>3. Textos rechazados</p> <p>3.1. Proyectos de Ley</p> <p>3.2. Propositiones de Ley</p> <p>3.3. Propositiones no de Ley</p> <p>3.4. Mociones</p> <p>3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> | <p>4. Textos retirados</p> <p>4.1. Proyectos de Ley</p> <p>4.2. Propositiones de Ley</p> <p>4.3. Propositiones no de Ley</p> <p>4.4. Mociones</p> <p>4.5. Interpelaciones</p> <p>4.6. Preguntas</p> <p>4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>5. Otros documentos</p> <p>5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)</p> <p>5.2. Planes y programas remitidos por la DGA</p> <p>5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.</p> <p>5.4. Resoluciones interpretativas</p> <p>5.5. Régimen interior</p> <p>5.6. Varios</p> <p>6. Actividad parlamentaria</p> <p>6.1. Actas</p> <p> 6.1.1. De Pleno</p> <p> 6.1.2. De Diputación Permanente</p> <p> 6.1.3. De Comisión</p> <p>6.2. Composición de los órganos de la Cámara</p> <p>6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes</p> |
|--|--|



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar... 115 ptas. Precio de la suscripción anual... 4.500 ptas.

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 - ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.